

## Zaga Conejo-T: líneas generales

### Tabla de contenido

Zaga Conejo-T: líneas generales .....	1
Preguntas para orientar al ciudadano.....	2
¿Qué es el ITEI? .....	2
¿Qué es un sujeto obligado? .....	2
¿Qué es información pública? .....	2
¿Cuántos tipos de información hay?.....	2
¿Qué es un dato personal? .....	3
¿Qué es información confidencial? .....	3
¿Pueden obligar a alguien a proporcionar sus datos personales? .....	3
¿Qué es la protección datos personales?.....	3
¿Qué son los datos sensibles?.....	3
¿Quién debe cuidar la información confidencial? .....	4
¿Qué debe hacer el ITEI para proteger los datos personales? .....	4
¿Qué tipos de documentos contienen datos personales? .....	4
¿Qué información puede ser considerada como dato personal?.....	4
¿A qué tiene derecho la persona sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados?.....	5
¿Cómo se realiza una solicitud de protección de información confidencial?.....	5
¿Cuánto tiempo dura el procedimiento de protección de procedimiento de protección de información confidencial? .....	6
Propuesta general de historias .....	7

## **Preguntas para orientar al ciudadano**

### **¿Qué es el ITEI?**

El Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) es un organismo público autónomo, que tiene entre sus tareas la de proteger la información personal de los ciudadanos que se encuentra en manos de los sujetos obligados.

### **¿Qué es un sujeto obligado?**

Un sujeto obligado es toda aquella autoridad pública de Jalisco, entre los que se encuentran el Gobierno del Estado, el Congreso del Estado y el Poder Judicial, los gobiernos municipales, así como a todas sus secretarías, dependencias, órganos descentralizados o desconcentrados, direcciones, además de aquellos particulares, ya sean personas físicas o morales, que reciban algún recurso público estatal o municipal.

### **¿Qué es información pública?**

Es toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o en cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene. Dicha información puede estar contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad.

### **¿Cuántos tipos de información hay?**

Existen dos tipos: información pública de libre acceso e información pública protegida. La información pública de libre acceso es aquella cuyo acceso al público

es permanente, libre, fácil, gratuito y expedito, y puede ser pública fundamental o pública ordinaria. Por otro lado, la información pública protegida es aquella cuyo acceso es restringido y se divide en dos: información pública reservada e información pública confidencial.

### **¿Qué es un dato personal?**

Es toda aquella información concerniente a una persona física, identificada o identificable.

### **¿Qué es información confidencial?**

Es la información relativa a los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados. La publicación de esta información atenta contra la privacidad de las personas, y es por ello que debe ser confidencial.

### **¿Pueden obligar a alguien a proporcionar sus datos personales?**

Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos personales.

### **¿Qué es la protección datos personales?**

Es un derecho fundamental de las personas físicas, que busca proteger su intimidad y su privacidad frente a las vulneraciones que se puedan derivar de la recolección y almacenamiento de sus datos personales por los sujetos obligados. Por el solo hecho de ser mexicano o jalisciense tiene derecho a la protección de sus datos personales.

### **¿Qué son los datos sensibles?**

Son aquellos datos personales que afectan la vida íntima de su titular y cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Por ejemplo, se consideran sensibles aquellos datos que puedan revelar aspectos como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética,

las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y la preferencia sexual.

### **¿Quién debe cuidar la información confidencial?**

El sujeto obligado debe implementar los mecanismos para que los datos personales que haya recabado no se divulguen. Debe capacitar al personal que custodia o resguarda los datos personales. Además, debe también adaptar un área óptima para que no sufran algún daño. Dichas medidas deberán ser suficientes para garantizar la integridad, confiabilidad y la conservación, evitando así la pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

### **¿Qué debe hacer el ITEI para proteger los datos personales?**

El ITEI debe proteger que no se vulnere la privacidad de las personas, y debe vigilar que los sujetos obligados no difundan, distribuyan, transfieran, publiquen, comercialicen o permitan el acceso a personas no autorizadas a la información confidencial sin autorización de su titular.

### **¿Qué tipos de documentos contienen datos personales?**

Algunos de los documentos que contienen datos personales son los siguientes: credencial de elector, licencia de conducir o cartilla militar, que contienen datos personales como nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, firma, registro federal de contribuyentes –RFC-, clave única de registro de población –CURP-, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, estado civil, etc.

### **¿Qué información puede ser considerada como dato personal?**

Nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, firma, registro federal de contribuyentes –RFC-, clave única de registro de población –CURP-, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, estado civil, información fiscal, historial crediticio,

cuentas bancarias, ingresos y egresos, trayectoria educativa, título, número de cédula, certificados, creencias religiosas, afiliación política y/o sindical, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y/o asociaciones religiosas, estado de salud, historial clínico, enfermedades, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico, tipo de sangre, ADN, huella digital, color de piel, iris y cabellos, señales particulares, vida y hábitos sexuales, origen étnico o racial.

### **¿A qué tiene derecho la persona sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados?**

Tiene derecho a solicitar ante el sujeto obligado en cualquier tiempo su acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos.

### **¿Cómo se realiza una solicitud de protección de información confidencial?**

1. El titular realiza una solicitud de protección de datos personales. La solicitud, que deberá acompañarse con copia simple de los documentos que apoyen su solicitud, debe cubrir las siguientes características:
  - a. Nombre del sujeto obligado a quien se dirige;
  - b. Nombre del solicitante titular de la información y del representante legal, en su caso;
  - c. Domicilio, número de fax o correo electrónico para recibir notificaciones; y
  - d. Planteamiento concreto sobre el acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos que solicita.

2. La solicitud deberá ser presentada por escrito y con acuse de recibo, en comparecencia personal ante el Comité de Clasificación del sujeto obligado que corresponda. La solicitud podrá ser presentada de forma electrónica si es que el sujeto obligado cuenta con un sistema para atender dicha solicitud.
3. El Comité de Clasificación del sujeto obligado respectivo revisa que la solicitud cumpla con los requisitos necesarios. Si los reúne, es admitida en un plazo no mayor de 3 días. Si no los reúne, se notificará al solicitante para que los entregue.
4. El Comité de Clasificación integra el expediente correspondiente a la solicitud, para después resolver y notificar al solicitante del sentido de la resolución en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de su admisión.

### **¿Cuánto tiempo dura el procedimiento de protección de procedimiento de protección de información confidencial?**

El procedimiento de protección de protección de información confidencial, según lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, podría durar hasta 13 días hábiles aproximadamente si el solicitante cumple con todos los requisitos.

## Propuesta general de historias

Motivo principal de la historia	Definición	Historia
<b>ACCESO</b>	El titular podrá acceder sus datos personales que se encuentren en poder del sujeto obligado, así como a la información relativa a las condiciones y generalidades con que es tratada.	Hace tres años, a una persona de la tercera edad le solicitaron sus datos para poder acceder a un programa social gubernamental de apoyo a los adultos mayores. Él/ella recuerda que no otorgó su domicilio personal. Sin embargo, para asegurarse, pide a la autoridad el acceso a sus datos, porque le interesa saber qué información tienen de él/ella en ese programa. La autoridad permite el acceso, y el adulto mayor se da cuenta que efectivamente no dio esa información.
<b>CLASIFICACIÓN</b>	El titular podrá solicitar al sujeto obligado que sus datos personales sean clasificados conforme a los procedimientos que marca la ley. La clasificación consiste en que sea catalogada como información no pública.	Un niño, el hijo de Doña Pau, haciendo una tarea que le encargó el maestro que consistió en realizar una búsqueda de su nombre en internet, se da cuenta que su nombre, el nombre de sus padres y su domicilio están en una página de la escuela pública donde estudia. Los padres deciden solicitar la clasificación de la información.
<b>OPOSICIÓN</b>	El titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales.	En la dependencia de gobierno encargada de atender los problemas familiares, un usuario se percató de que la información recabada de las personas es enviada a distintas organizaciones de la sociedad civil con el argumento de que eso permitirá canalizar distintos tipos de apoyo. Una mujer se da cuenta de ello, y realiza una solicitud de oposición a que sus datos sean otorgados a dichas organizaciones.
<b>RECTIFICACIÓN CORRECCIÓN</b>	El titular de los datos podrá solicitar al responsable que rectifique sus datos personales que resulten ser inexistentes, inexactos o incorrectos.	Una persona que acaba de comprar una casa recibe por primera vez el recibo del impuesto predial municipal. Se percató de que sus apellidos se encuentran mal escritos, y al nombre de la calle le hacen falta letras. En lugar de Calle Tortolero, el recibo dice Calle Tortuguero. La persona se preocupa porque dicho recibo es el único que se encuentra a su nombre, ya que los demás servicios están a nombre de su marido. La preocupación descansa en que pretende solicitar un préstamo bancario, y le piden un recibo del cuál sea la titular.

		<p>La persona acude al ayuntamiento y pide que sus datos sean rectificadas, para lo cual la autoridad responde positivamente.</p>
<b>MODIFICACIÓN CORRECCIÓN</b>	***	<p>Una persona solicitó un permiso para abrir una tienda de abarrotes. Al hacerlo, dio como domicilio para recibir notificaciones la casa que habitaba en ese momento. Un año después, dicha persona cambia de domicilio. Con el interés de que la correspondencia que recibe del ayuntamiento sea recibida en el nuevo domicilio, realiza una solicitud de protección de información confidencial para modificar el domicilio que es usado por el ayuntamiento para notificarlo.</p> <p>-----</p> <p>La niña María salió de la secundaria y se inscribió en una preparatoria pública. En el primer día de clases en su nueva escuela, se percató de que en la lista de asistencia su nombre aparece como "MA", en lugar de "María". Lo platica con sus padres, y ellos deciden realizar una solicitud de corrección de datos personales a la escuela pública.</p>
<b>CANCELACIÓN</b>	<p>El titular podrá solicitar la cancelación de sus datos personales al responsable, lo que implica el cese de su tratamiento, a partir de un bloqueo de los mismos y su posterior supresión.</p>	<p>El señor José está inscrito en un programa de apoyo gubernamental. Sin embargo, después de 6 meses de haberse inscrito en dicho programa, no le llegaba el apoyo. En cambio, lo que le llegaba a su domicilio era propaganda gubernamental. Por dicha razón, José realiza una solicitud de cancelación de sus datos personales. Él ya no quiere recibir el apoyo, ese que nunca recibió, ni quiere seguir recibiendo la propaganda gubernamental.</p>
<b>AMPLIACIÓN DE DATOS</b>	<p>Consiste en agregar datos personales a los que tiene el sujeto obligado.</p>	<p>La señora Pau se ha enterado, por su hijo, que muchos trámites en el ayuntamiento se pueden hacer por internet y por teléfono. Ella le comenta a su hijo que esas cosas le parecen muy complicadas. Su hijo le responde que él puede ayudarlo, sobre todo, para abrirle una cuenta de correo electrónico. Josefina acepta, y después se dirige al ayuntamiento para solicitar una ampliación de datos a la oficina de catastro, para agregar su cuenta de correo electrónico, pues por esa vía se puede enterar de cuándo tiene que realizar los pagos, y se enterará si hay descuentos al respecto.</p>